



Municipalidad de la Ciudad de Corrientes
COMISIONADO INTERVENTOR

CORRIENTES, 26 JUN 2000

1//

ORDENANZA N° **3571**

VISTO:

El artículo 83 de la CARTA ORGANICA MUNICIPAL, y;

CONSIDERANDO:

Que, el régimen de Concurso para el ingreso y la promoción del personal municipal resulta fundamental para mejorar la calidad de los servicios a cargo del municipio;

Que, tanto el escalafón de la Ordenanza 1525 como sus modificatorias remiten a la reglamentación del régimen de Concurso;

Que, esa reglamentación es inexistente, haciendo ficticio tanto la norma de la Carta Orgánica Municipal como del Escalafón y sus modificatorias;

Que, la cobertura de vacantes mediante concurso, asegurará la estabilidad en los Cargos Públicos concursados, más allá de los cambios de gobierno;

Que, el régimen de concurso ha sido tratado por la Comisión de Relaciones Laborales creada mediante Resolución N° 015 de fecha 06 de Enero de 2.000;

Que, a fs. 20 del Expediente N° 363-S-2000 obra dictamen favorable del Servicio Jurídico Permanente N° 354;

POR ELLO:

**EL COMISIONADO INTERVENTOR
RESUELVE CON FUERZA DE ORDENANZA**

ART. 1°.- APROBAR el Régimen de Concurso para la cobertura de cargos vacantes en la Administración Pública Municipal según los Artículos 2° a 24° de la presente Ordenanza.-

**TITULO I:
DE LAS FORMAS DE LOS CONCURSOS:**

ART. 2°.- LA cobertura de cargos vacantes de planta permanente en la Administración Municipal se hará previo concurso público de antecedentes y oposición, de acuerdo con las disposiciones de la Carta Orgánica Municipal y el presente régimen.

ART. 3°.- LOS concursos establecidos en esta reglamentación para la cobertura de vacantes podrán ser cerrados o abiertos. El concurso cerrado solo incluirá a los agentes municipales.

ART. 4°.- LA cobertura de cargos vacantes para la promoción, se efectuará, primero, mediante concurso cerrado Si éste fuera declarado desierto, se podrá efectuar mediante concurso abierto.



Municipalidad de la Ciudad de Corrientes
COMISIONADO INTERVENTOR

CORRIENTES, 26 JUN 2000
2//

ORDENANZA N° 3571

**TITULO II:
DEL LLAMADO**

ART. 5°.- DISPUESTA la cobertura de una vacante, el Departamento Ejecutivo Municipal dispondrá el llamado a concurso público mediante Resolución.

ART. 6°.- EL llamado a concurso deberá contener las siguientes especificaciones:

- a) Características del concurso (cerrado o abierto).
- b) Definición del cargo vacante, Secretaría y Subsecretaría a la que pertenece, agrupamiento y categoría correspondiente.
- c) Requisitos establecidos en el Escalafón Municipal para la cobertura del cargo vacante.
- d) Documentación exigida.
- e) Integrantes del Tribunal de Concurso.
- f) Lugar, día y hora del comienzo y el cierre de la inscripción de postulantes.
- g) Temario de las pruebas de oposición, con indicación del lugar, día y hora en que se llevarán a cabo.

ART. 7°.- EL llamado a concurso será publicado en el Boletín Oficial Municipal, por lo menos quince días calendarios antes de la fecha de inscripción y mediante avisos en las dependencias municipales.

Si el concurso fuera abierto, el llamado será publicado, además, como mínimo en un diario de distribución masiva en la Ciudad de Corrientes, durante dos días seguidos.

**TITULO III:
DE LA EVALUACION DE ANTECEDENTES Y LAS PRUEBAS DE OPOSICION:**

ART. 8°.- LA calificación a asignar en función de la evaluación de antecedentes será establecida según las siguientes escalas:

- 1- Por desempeño de cargos con funciones iguales o semejantes al cargo concursado:
Por más de cinco años: 10 puntos.
Por más de un año y hasta cinco años: 5 puntos.
- 2- Por título Universitario
Carrera de cinco o más años: 10 puntos.
Carrera de menos de cinco años: 5 puntos.
- 3- Por cursos de postgrado o especialización de por lo menos 12 meses de duración en materias afines: 10 puntos.
- 4- Por cursos generales de capacitación en administración pública o trabajos referidos a la especialidad: hasta 10 puntos.



Municipalidad de la Ciudad de Corrientes
COMISIONADO INTERVENTOR

CORRIENTES, 26 JUN 2000

3//

3571

ORDENANZA N°

ART. 9°.- LAS pruebas de oposición podrán ser escritas u orales y deberá ajustarse a la características especiales del cargo concursado. En general, deberán considerar:

- a) Conocimientos inherentes al cargo concursado.
- b) Disposiciones legales y reglamentarias de aplicación.
- c) Organización y funciones de la repartición a la que corresponde el cargo concursado.
- d) Demostración de habilidades en la resolución de problemas prácticos vinculados con asuntos específicos del cargo concursado.

La calificación a asignar en función de las pruebas de oposición, será de 1 a 100 puntos.

**TITULO IV:
DEL TRIBUNAL DE CONCURSO:**

ART. 10°.- A los fines de la evaluación de antecedentes y las pruebas de oposición, se constituirá un Tribunal de Concurso.

ART. 11°.- LA designación de los integrantes del Tribunal de Concurso se hará mediante Disposición de la Secretaria General.

El Tribunal de Concurso estará integrado por tres miembros, a saber:

- a) El Subsecretario General de la Municipalidad o el Director General de Personal.
- b) El Subsecretario de Area o el titular de la Dirección correspondiente al cargo concursado si hubiera sido designado por concurso.
- c) Un representante propuesto por la Asociación de Obreros y Empleados Municipales de la Ciudad de Corrientes.

ART. 12°.- EL Tribunal de Concurso intervendrá en pleno tanto en la evaluación de antecedentes como en las pruebas de oposición y resolverá las calificaciones de cada postulante por mayoría.

**TITULO V:
DE LAS CALIFICACIONES**

ART. 13°.- LA calificación final de cada postulante será igual a la suma de las calificaciones de la evaluación de antecedentes y de las pruebas de oposición, de acuerdo con los artículos 8y 9 del Título III del presente régimen.

Se consideran aprobados los postulantes que obtuvieran una calificación final de más de 70 puntos.



Municipalidad de la Ciudad de Corrientes
COMISIONADO INTERVENTOR

CORRIENTES, 26 JUN 2000
4//

ORDENANZA N° 3571

ART.14°.-LAS calificaciones finales de todos los postulantes serán comunicadas por el Tribunal de Concurso al Secretario de Area correspondiente al cargo concursado, dentro de los dos días siguientes a la finalización del concurso.

ART.15°.-EL Secretario de Area, dentro de los tres días siguientes a la comunicación de las calificaciones finales del Concurso, procederá a aprobarlo o, en su defecto, a declararlo desierto, y notificará la disposición a todos los postulantes.

ART. 16°.-EL Secretario de Area podrá declarar desierto el concurso si no hubiera postulantes o si ningún postulante hubiera aprobado el concurso de acuerdo con el artículo 13° de la presente reglamentación. En este último caso, podrá proponer al Departamento Ejecutivo la designación en forma directa e interina de una persona que reúna los requisitos para el desempeño del cargo, hasta la realización de un nuevo concurso.

**TITULO VI:
RECURSO DE REVOCATORIA**

ART.17°.-LA Disposición del Secretario de Area aprobando o declarando desierto el concurso, podrá ser impugnada mediante recurso de revocatoria, por los siguientes motivos:

- a) Inobservancia o errónea aplicación del presente régimen.
- b) Vicios formales que invaliden la Disposición.

ART.18°.-EL recurso de revocatoria deberá interponerse ante la Secretaria de Area debidamente fundamentado, dentro de los cuatro días siguientes a la notificación por cualquiera de los postulantes. Vencido ese plazo sin la interposición de recurso la Secretaria deberá elevar las actuaciones al Departamento Ejecutivo.

ART.19°.-LA Secretaria de Area resolverá el recurso de revocatoria dentro de los cinco días siguientes al vencimiento del plazo previsto en el artículo 18°, previo dictamen del Servicio Jurídico Permanente.

La Disposición será irrecurrible y deberá disponer la inmediata elevación de todas las actuaciones al Departamento Ejecutivo Municipal.

**TITULO VII:
DE LA DESIGNACION**

ART.20°.-EL Departamento Ejecutivo, dentro de los treinta días siguientes a la elevación de las actuaciones, resolverá la cobertura del cargo concursado designando en su caso al postulante que hubiera aprobado con el mayor puntaje.



Municipalidad de la Ciudad de Corrientes
COMISIONADO INTERVENTOR

CORRIENTES, 26 JUN 2000
5//

3571

ORDENANZA N°

ART.21°.-SI dentro de los noventa días de la finalización del concurso, se dispusiera la vacante de un cargo semejante al concursado, este podrá ser cubierto mediante la designación de otro de los postulantes que hubiera aprobado el concurso, sin la necesidad de un nuevo llamado.

ART.22°.-LA designación por concurso en el cargo de Director se realizará por un plazo de cinco (5) años y en su caso, con retención del cargo en el que se haya desempeñado el aspirante antes del concurso. Durante el referido lapso el agente contará con estabilidad en el cargo de Director.

**TITULO VIII
DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y TRANSITORIAS**

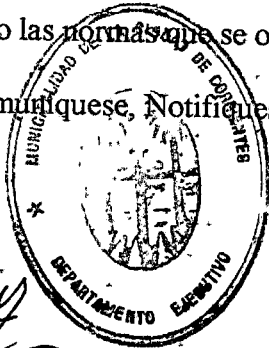
ART. 23°.-EL régimen de concurso no será de aplicación en los supuestos de ingreso a la planta permanente por transferencia de servicios de la Provincia al Municipio, aprobada por Ordenanza.

ART. 24°.- DE los concursos a realizar durante el año 2000, podrán participar todos los empleados de planta permanente o contratados, sin distinción de agrupamientos o categorías. El Departamento Ejecutivo podrá disponer la realización de Concursos abiertos.

ART. 25°.- DEJANSE sin efecto las normas que se opongan a la presente Ordenanza.

ART. 26°.- REGISTRESE, Comuníquese, Notifíquese y Archívese.

MEG/gam.-



Dr. OSCAR R. AGUAD
Comisionado Interventor
Municipalidad de La Ciudad
de Corrientes

ANSELMO BLANCO
Secretario de Gobierno
Municipalidad de la Ciudad
de Corrientes

Arq. CARLOS OSVALDO FUNES
Secretario de Serv. Públicos
Municipalidad de la Ciudad
de Corrientes

Ing. ORESTE DANIEL GODINO
Secretario de Obras Públicas
Municipalidad de la Ciudad de Ctes.

GRACIELA
Secretaria
de la Ciudad
de Corrientes

TRIDATES SANZ
Secretaria de Economía y Finanzas
de la Ciudad de Ctes.